



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1323/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002344, Ent. N° 1732/20021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado de la Intendencia de Canelones, relacionadas con la Licitación Pública 1/2020, en la que se solicita la gestión de un llamado para la contratación de servicio de "Call Center", a fin de contactar telefónicamente a los titulares de las deudas tributarias;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 20/03550 de fecha 10.07.2020, el Intendente de Canelones resolvió autorizar la realización del referido llamado, aprobando el Pliego de Condiciones Particulares que regirá el mismo;

2) que se efectuaron las publicaciones de la convocatoria en: Diario Oficial de fecha 17.07.2020, Agencia Reguladora de Compras 16.07.2020 y página Web de Agencia de Compras y Contrataciones Estatales con fecha 16.07.2020, con antelación suficiente;

3) que con fecha 18.08.2020, se procedió a efectuar la apertura del llamado, surgiendo del acta respectiva que se presentaron cinco ofertas: GIV S.R.L., EQUIFAX URUGUAY S.A., COREFONE S.A. CAFIR S.A. y AVANZA URUGUAY S.A.;

4) que con fecha 12 de marzo de 2021 la Comisión Asesora de Adjudicaciones se expide compartiendo el informe técnico y expresando:



TRIBUNAL DE CUENTAS

4.1. que no se evalúa la oferta de de GIV S.R.L. ya que no se ajusta al pliego en cuanto a la forma de cotización que se establece en el art.7, debiéndose cotizar el servicio y no la hora operador como en este caso;

4.2. que analizadas el resto de las ofertas recomienda la adjudicación por ser la más conveniente de acuerdo a la calificación, por el período de un año con opción a prórroga, a la propuesta económica y técnica de EQUIFAX URUGUAY S.A. ;.por un precio unitario y con impuestos incluidos de acuerdo al siguiente detalle: llamada realizada/saliente \$ 49 - llamada agendada/concretada \$ 242- y llamada regulariza \$ 737;

4.3. que no se establece un monto total a adjudicar por la prestación de los servicios, ya que el pliego no indica cuantos se realizarán o estimarán realizar en una semana, o en un mes;

5) que por Resolución N° 21/02105 de fecha 09.04.2021, el Intendente resolvió adjudicar la Licitación PU 1/2020 para la contratación de un servicio de “call center” para realizar llamadas telefónicas a contribuyentes, por un período de 1 año, a la propuesta presentada por la empresa EQUIFAX URUGUAY S.A., por los fundamentos que se detallan en los correspondientes informes;

6) que por actuación 25 la Dirección de Ingresos señala que como es requisito excluyente para el ingreso al sistema establecer un monto mensual y que dicha definición no impedirá el procesamiento de facturas hasta el tope de \$ 6.000.000 en base anual, utilizando un criterio de distribución lineal, estimándose desde mayo/21 a diciembre/21 \$ 750.000 por mes;

7) que no se adjunta la información contable correspondiente;

CONSIDERANDO: que el artículo 4 del Pliego de Condiciones que refiere a las Condiciones Especiales o técnicas requeridas establece, entre otras, la *“Capacidad de cumplir cuando se requiera con 500 llamadas diarias a*



TRIBUNAL DE CUENTAS

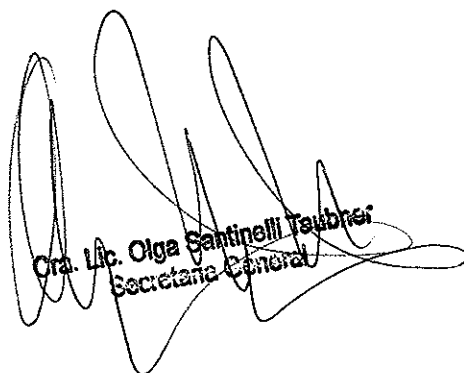
los contribuyentes” lo que se contradice con el artículo 11 que refiere a la Evaluación de Ofertas y en el punto 3) Criterio de calidad: evalúa la “capacidad operativa de llamadas diarias”, contraviniendo lo previsto en el inciso primero del artículo 48 del TOCAF que señala que “La redacción deberá ser consistente, evitar la duplicación de requisitos y prevenir la existencia de indefiniciones, contradicciones y cláusulas ambiguas”;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Art. 211 Lit. B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto.
- 2) Comunicar al Contador Delegado.
- 3) Devolver las actuaciones.

CLC


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General